

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

Consejos a los padres sobre las Redes Sociales

Autora: Mar Monsoriu (2009)

1.- **Trate de familiarizarse con las Redes Sociales** en general para conocer sus mecanismos y poder comprender la dinámica de las relaciones y los modelos de comunicación en las mismas. En España pueden resultarle de interés: Tuenti (si tiene hijos menores de edad), Facebook, hi5, Orkut y MySpace (especialmente si le interesan las artes escénicas). En Sudamérica tiene también mucho éxito la red Sonico. Además son aconsejables las redes profesionales como por ejemplo: Viadeo, Xing o LinkedIn.

2.- **Sea prudente con la información personal que proporciona.** Sobre todo con los datos de localización: dirección postal, teléfono fijo o lugar de trabajo. Antes de completar su perfil, incluso en una Red Social profesional, vea que es costumbre hacer en la misma. Eso evita a veces añadir datos superfluos o tonterías innecesarias.

3.- **Muchas Redes Sociales venden los datos de los usuarios**, con lo cual es mejor darse de alta con una cuenta de correo electrónico que no nos importe que nos la puedan inundar de spam, es decir, de mensajes comerciales no solicitados. También sucede lo mismo cuando se proporciona el número del teléfono móvil.

4.- Por más que lea alguna información en el sentido contrario, **no existe la verdadera privacidad en las Redes**, aunque usted crea que las fotos sólo las verán sus amigos, eso jamás es así, en el mejor de los casos se las está cediendo a una empresa privada que puede hacer con ellas lo que quiera. Por ello, **publique o suba a las Redes sólo aquellas fotos de las que nunca se pueda arrepentir** y de las que no le importaría que terceras personas puedan hacer uso comercial o no de ellas.

5.- **Sea cuidadoso con los comentarios que hace y los grupos en los que se da de alta.** El conjunto conforma un perfil que puede perjudicarle si en alguna ocasión es visto por alguien que está evaluando su curriculum en una selección para un puesto de trabajo. Particularmente sensibles en este sentido son los asuntos relativos a la política y a la religión. Es aconsejable ser tolerante y respetuoso con las opiniones y creencias de los demás.

6.- Cuando un adulto se mueve con soltura en las redes anteriormente mencionadas, está en condiciones de orientar y de ayudar a los menores en las que éstos suelen frecuentar. No obstante, **antes de hacer una visita al perfil de sus hijos conviene notificárselo para demostrarles cierta confianza y dejar que ellos mismos lo arreglen** y eliminen aquello que crean que nos les iba a gustar. Hacer esto es un buen sistema para lograr que los perfiles de los menores sean bastante más presentables.

7.- Otro consejo habitual respecto a las Redes de jóvenes es que **los padres necesitan aclimatarse antes de ver el perfil de sus hijos**. De ese modo podrán hacer una valoración más justa y, como me dijo un padre en una ocasión, *“pensar que podría haber sido peor”*. Si sólo ven el perfil de sus hijos y no entienden de qué va este mundo, el choque cultural puede ser excesivamente alto.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: **Las Redes Sociales**

¿Existen diferencias generacionales?

8.-Una vez sus hijos le muestren en perfil de Tuenti, Fotolog, Metroflog y otras, trate de negociar con ellos aquellos contenidos que no les parezcan correctos. Hay que explicarles el porqué. La prohibición directa (o los gritos y el histerismo) no sirve de nada porque de esa forma sólo consiguen que los menores tengan dos perfiles. Uno de "buenecitos" que les muestran a sus padres y otro con su verdadero yo, donde hacen "el bestia" todo lo que quieren. Es decir, publican fotos provocativas y comentarios llenos de insultos y palabras malsonantes.

9.-Trate de agregarse entre los amigos de sus hijos y si eso a ellos les parece muy intrusivo, intente al menos que otros adultos de la familia lo hagan. En este punto es relevante el papel que realizan los tíos jóvenes o los hermanos mayores. **Los adolescentes que cuentan entre sus contactos con familiares suelen hacer un uso más responsable de las Redes Sociales.** También están más protegidos ante las malas influencias de terceras personas sean o no amigos fuera de la Red (sectas, grupos extremistas, de anorexia y bulimia, tráfico y consumo de drogas o pederastas).

10.-Las Redes Sociales pueden ser muy positivas, así que mi mejor consejo es que **comparta y comente las experiencias de sus hijos en ellas y ayúdenles a lograr que les puedan ser lo más útiles y divertidas posible.**

Mar Monsoriu es autora, entre otros, del libro: "Manual de las Redes Sociales en Internet - Aprende a usar Tuenti, Facebook, Fotolog, Myspace, etc, ¡Mejor que tus hijos!" de Creaciones Copyright (<http://www.creacionescopyright.com>)

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales ¿Existen diferencias generacionales?

REDES SOCIALES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA NECESIDAD DE CONCIENCIAR A LOS MENORES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO¹

Autor: Antonio Troncoso Reigada

Merece la pena hacer una reflexión sobre la necesidad de concienciar a los jóvenes en un uso responsable de las tecnologías de la información. Todas aquellas personas nacidas después de 1995 son conocidos como *digital babies*, un término que acuñó el tecnólogo Marc Prensky en 2001 para definir a aquellas personas que no han conocido un mundo sin Internet y sin telefonía móvil. Desde que tienen uso de razón esta generación de jóvenes se han acostumbrado a la presencia constante de las modernas tecnologías de la información y la comunicación. La extensión del acceso a Internet y la mejora de la velocidad de conexión han posibilitado en los últimos años el nacimiento de las llamadas redes sociales - *Facebook*, *MySpace*, *tuenti*, etc.-. Estas redes sociales se fundamentan en la “teoría de los seis grados de separación” elaborada por el húngaro Karinthy en 1929. En una corta historia denominada “Chains”, Karinthy afirmaba que cualquier individuo puede estar conectado con otra persona del planeta a través de una cadena de conocidos que no supere en más de seis el número de intermediarios. Duncan J. Watts, de la Universidad de Columbia, realizó un envío masivo de correo electrónico a nivel mundial para comprobar que la teoría de Karinthy era correcta y se aplicaba al medio on line². Aunque las redes sociales comenzaron antes –en 1998 comenzó SixDegrees y en el 2002 Friendster-, la mayoría de éstas se crean y afianzan a partir del año 2003³. Las redes sociales pueden ser generalistas -que tienen como objetivo facilitar las relaciones personales y de ocio entre los usuarios que la componen- o de profesionales –que

¹ Este texto proviene de la “Presentación” *Memoria de IV Edición del Premio a las Mejores Prácticas de las Administraciones Públicas Europeas en materia de Protección de Datos*, que organiza la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2007. Hay que señalar que resultó premiado el proyecto presentado por la Oficina de Protección de Datos de la República Checa y la ONG Iuridicum Remedium, titulado “*My privacy. Don't look, don't poke about*” -“¡Mi privacidad! No mires, no curioses!”. Se trata de un concurso de ensayos, ilustraciones, *collages* y esculturas sobre privacidad en el que participaron niños y jóvenes entre 12 y 20 años que se anunció el día 28 de enero de 2007 coincidiendo con el primer día de la Protección de Datos. Este proyecto, apoyado por diferentes medios de comunicación, se inscribía dentro del programa educativo “los datos personales en la Educación”, que tiene como objetivo coordinar los directores de las escuelas, la inspección escolar Checa y los profesores para introducir la materia de Protección de Datos en el sistema educativo checo, a través de la formación de los profesores y el estudio de la materia en las diferentes asignaturas de su plan de estudios. La Segunda Mención Especial recayó en el Inspectorado de Protección de Datos de Noruega por el proyecto “*tú decides. Campaña educativa sobre protección de datos personales*”, una campaña de sensibilización a los jóvenes sobre el tratamiento de sus datos por las nuevas tecnologías (especialmente Internet).

² Cfr. D. WATTS, *Six Degrees: the Science of a Connected Age*, W.W. Norton & Company, 2003 -también autor de *Small Worlds: The Dynamics of Networks between Order and Randomness*-. Cfr. también http://es.wikipedia.org/wiki/Red_social. Cfr. el Informe del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación “Redes sociales, menores de edad y privacidad en la red”, elaborado por el Área Jurídica del Observatorio de la Seguridad de la Información y accesible en su web –www.inteco.es–.

³ Cfr. D. BOYD y N. ELLINSON, “Social Networks Sites: Definition History and Scholarship”, *Journal of Computer Mediated Communication*, 13(1), article 11. <http://jcmc.indiana.edu/vol13/issue1/boyd.ellison.html>

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

quieren fomentar las relaciones entre profesionales, siendo un punto de encuentro entre los miembros de un sector-. Las redes generalistas tienen un mayor nivel de riesgo ya que no sólo ofrecen información profesional sino también, vivencias o aficiones. En la actualidad, las redes sociales generalistas como *Myspace*, *Facebook* o la española *tuenti* han alcanzado los 100 millones de usuarios⁴.

La red social es esencialmente una aplicación *online* que permite a los usuarios generar un perfil con sus datos en páginas personales y compartirlo con otras personas, haciendo pública esta información, lo que potencia la interrelación con otros usuarios a partir de los perfiles publicados. Es una herramienta que facilita las relaciones sociales –de ahí la expresión red social-. Muchas redes sociales ofrecen un formulario, animando a completar el mayor número de datos posibles: nombre, edad, domicilio, teléfono área de residencia, sexo y foto; pero también la formación académica, profesión, aficiones, gustos musicales o cinematográficos, orientación sexual, etc. Al inscribirte, la red social te anima a invitar a las personas con las que ya tienes una relación, incorporando así la lista de contactos del correo electrónico. Normalmente, cuando los invitados reciben un mensaje de adhesión, es necesaria la confirmación para poder añadirse a la lista de contactos del usuario. Por tanto, al principio, los contactos están compuestos por aquellas personas con las que se dispone ya de una relación *off line*, fortaleciendo las relaciones existentes. Sin embargo, las redes sociales tienen pocas restricciones preestablecidas para fomentar un libre acceso a los perfiles que amplíe progresivamente el número de contactos de cada usuario. Inicialmente no tiene nada de especial que los usuarios accedan a los perfiles de las personas que forman parte de su lista de contactos pero además la red social establece por defecto la accesibilidad del perfil no sólo para tus amigos sino también para los amigos de tus amigos –las personas que forman parte de la lista de contactos de tus amigos-, permitiendo conocer así a otras personas desconocidas. Además, las redes sociales facilitan al usuario no sólo buscar sino ser buscado por otras personas, de manera que el usuario puede agregarlas a su grupo de conocidos, dando la posibilidad también a éstos de conocer a personas con las que se ha entrado en contacto. Las redes sociales permiten generar grupos de interés en virtud de los datos personales contenidos en los perfiles de los usuarios. Así, las redes sociales permiten agruparse por ubicaciones geográficas, aficiones, formación académica, etc. En definitiva, se aprovecha la red social para ampliar el círculo de personas de contacto e iniciar vínculos con personas desconocidas. En algunas ocasiones, los perfiles pueden salir de la red social. Así, hay sitios web que permiten la indexación por motores de búsqueda de contenidos de integrantes de una red social. De hecho, Internet no habría llegado a ser lo que es sin la existencia de estos buscadores, unos sistemas informáticos programados para rastrear la red y facilitar búsquedas con palabras clave. Además, la red social facilita todas estas relaciones a través de herramientas de *chat*, mensajería instantánea, inclusión de vídeos y fotos, que pueden ser etiquetadas por distintas personas, etc. Existe un sistema de notificación dirigido a las cuentas de correo electrónico con cualquier novedad tanto en el perfil propio como en el de las personas de las listas de contactos. De esta forma, estas redes sociales permiten que sus usuarios estén constantemente compartiendo aficiones, fotografías, vivencias personales, de forma que han llegado a sustituir al correo electrónico⁵.

⁴ *LinkedIn.com* es una red social de profesionales. *Classmates.com* es una red social para contactar con excompañeros del colegio. *Facebook* nació para los estudiantes universitarios americanos pero es utilizada actualmente como una red social general. La información sobre la extensión de las redes sociales puede verse en el informe "Social Networking Goes Global" elaborado por la Compañía Comscore y publicado el 31 de julio de 2007 –www.comscore.com–.

⁵ Por ello, en muchas ocasiones, los jóvenes dejan de ver la televisión porque les aburre –les parece algo estático- y prefieren la red social que les permite estar en contacto con mucha

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

Las redes sociales tienen indudables ventajas. Estas, al igual que los foros o los *blogs*, son canales que permiten expresar nuestras opiniones y es un lugar de entretenimiento y de búsqueda de información. Es, por tanto, un espacio de libertad. El anonimato que ofrece Internet ayuda a perder la timidez y facilita las relaciones sociales. No obstante, las redes sociales no sólo tienen beneficios sino también riesgos. Por ello, son aplicables a las redes sociales las distintas Recomendaciones elaboradas por diferentes instituciones en relación al uso de Internet por menores⁶, en las que, por ejemplo, se hace hincapié en la necesidad de controlar el tiempo que se pasa frente al ordenador o utilizando la telefonía móvil ya que cualquier herramienta debe ser empleada con moderación para que no se convierta en un obstáculo a las propias relaciones familiares y sociales⁷.

Hay que ser conscientes también de que en Internet hay mucha información falsa. Los profesores y los padres, en la era de Internet, si bien no son los poseedores de toda la información –que puede encontrarse en la red-, si son guías que pueden ayudar a distinguir la información veraz de la que no lo es. Además, Internet, si bien facilita mucho la búsqueda de la información y ahorra tiempo, tiende a favorecer la mera reproducción de textos –una actividad que se limite a cortar y a pegar-, en detrimento de la capacidad de análisis y la reflexión serena.

Son muchas las amenazas que provienen de las propias herramientas técnicas. Así, los virus – programas informáticos que pueden destruir o sustraer información del ordenador- se propagan con mucha facilidad lo que exige la utilización de antivirus y cortafuegos. Así, por ejemplo, es posible activar una cámara web de un ordenador a través de un virus informático –

gente y saber que pasa, por ejemplo, con las fotos que van colgando. Desde este planteamiento, hay que reconocer que está más aislada la persona frente a un televisor que delante de un ordenador. Cfr. el reportaje de *El País*, 21-12, 2008, “El tam-tam de los nativos digitales”.

⁶ Cfr. los *Manuales* recientemente editados por la CLI dentro del Proyecto Prometeo, que ha contado con la colaboración de las distintas Agencias de Protección de Datos –Española y Autonómicas- o las *Recomendaciones-Derechos de niños y niñas y deberes de los padres y madres*, de la Agencia Española de Protección de Datos, accesible en su web. Hay que destacar también la web www.chaval.es, llevada a cabo por Red.es, que trata de concienciar a los jóvenes en el uso de Internet. Recientemente el Parlamento Europeo ha aprobado un programa comunitario para reforzar la protección de los niños en Internet, a través de la reducción de los contenidos ilícitos. Esta iniciativa, a propuesta de la Comisión Europea, se desarrollará entre 2009 y 2013 con un presupuesto de 55 millones de euros y dará prioridad a las redes sociales y a las comunicaciones por medio de teléfonos móviles –*elmundo.es*, 23 de octubre de 2008. Hay que mencionar también el proyecto “Dadus”, de la Comisión Portuguesa de Protección de Datos Personales –cfr. *Data protection review*, num. 7, octubre 2008-.

⁷ Si bien las tecnologías de la información pueden mejorar las relaciones entre personas que, por razones de espacio o de tiempo, no pueden verse presencialmente, no podemos olvidar que en muchas ocasiones las nuevas tecnologías –en especial el uso de redes sociales- fomentan la conexión entre gente desconocida. Sin embargo, las relaciones personales no pueden sostenerse únicamente sobre conexiones virtuales con gente que no conocemos verdaderamente. Además, la red social tiende a agitar relaciones pasadas o imaginarias, olvidando el afecto que se debe al prójimo, que es el próximo que está presente, consecuencia también de un deber de justicia. Preferir la compañía de desconocidos a través del ordenador a la de los amigos o a la de los familiares debe ser ya preocupante. Puede afirmarse que alguien está enganchado al ordenador cuando esto impide hacer otras cosas que se deberían hacer. Por tanto, es necesario limitar el tiempo que se pasa en Internet, no siendo bueno que los menores dispongan de un ordenador en la habitación.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

de un troyano- y grabar a personas en situaciones comprometidas. También son muchas las molestias que generan los *pops-ups* o ventanas emergentes, que nos llevan a páginas que no deseamos visitar mientras intentamos cerrarlas y que aconsejan utilizar la herramienta de bloqueo de elementos emergentes. Pero, en este trabajo, quisiera centrarme fundamentalmente en los riesgos que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación presentan a la privacidad de las personas. El ordenador lo guarda todo –las páginas web visitadas, la músicas o las películas descargadas, las búsquedas hechas en *google* o *yahoo*, las conversaciones en programas de mensajería instantánea, las contraseñas-. Es importante, por ello, eliminar periódicamente historiales –donde están las páginas web visitadas-, las *cookies* –archivos con la dirección de las páginas visitadas-, los archivos –las imágenes y contenidos de las páginas web visitadas- y las contraseñas automáticas.

Las redes sociales, a las que antes hemos hecho referencia, son grandes fuentes de información sobre sus miembros⁸. El propio concepto de red social conlleva una cierta renuncia voluntaria de los usuarios a su intimidad. Las personas ponen en común aficiones, gustos y vivencias con la finalidad de facilitar el acceso a esta información por su red de contactos. La red social supone un tratamiento masivo de información personal y supone un riesgo para la privacidad de la personas⁹. Los perfiles de las redes sociales pueden ser archivados, facilitando la creación de bases de datos de personas con fines ilícitos. Además, las propias redes sociales permiten la recogida de datos personales que señalan pautas de consumo y permiten personalizar la publicidad –el marketing relacional-, comercializando a su vez esta información.

Los titulares de las redes sociales son responsables del tratamiento de datos personales y, si están establecidos en algún Estado miembro de la Unión Europea o utilizan medios de tratamiento ubicados en la misma, deben cumplir la normativa europea –española si están establecidos en España- sobre protección de datos personales al utilizar medios ubicados dentro de la Unión Europea. Si bien los titulares de algunas redes sociales tienen su sede fuera de la Unión Europea, la Directiva 95/46/CE señala en el art. 4 que será de aplicación las disposiciones nacionales aprobadas para la aplicación de la Directiva en todo tratamiento de datos cuando el responsable no esté establecido en la Unión Europea pero recurra, para el tratamiento de datos personales, a medios situados en el territorio de dicho Estado. Las redes sociales utilizan medios ubicados dentro de la Unión Europea, no sólo por la utilización de *cookies* o *barbers*, sino porque la recogida de datos se produce en parte dentro de la Unión Europea¹⁰. La normativa de protección de datos personales, a diferencia de la relativa a la intimidad de las personas, facilita el control sobre los propios datos personales¹¹. Así, la

⁸ “¿Sabe Facebook demasiado sobre sus usuarios?”, *El País.com*, 3-11-2008. Esta es una cuestión sobre la que se ha pronunciado la 30ª Conferencia Internacional de Privacidad, celebrada en Estrasburgo en octubre de 2008.

⁹ La Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información –ENISA- ha elaborado una lista de riesgos potenciales del uso de las redes sociales: “Security Issues and Recommendations for Online Social Networks”, octubre 2007 en www.enisa.europa.eu.

¹⁰ Esta es la interpretación que a nuestro juicio debe darse al “Documento de trabajo relativo a la aplicación internacional de la legislación comunitaria sobre protección de datos al tratamiento de los datos personales en Internet por sitios web establecido fuera de la UE”, del Grupo de Trabajo del Artículo 29, aprobado el 30 de mayo de 2002 - http://ec.europa.eu/justice_home/fsj/privacy-

¹¹ En el caso de que no sea aplicable la normativa de protección de datos, es conveniente verificar la política de privacidad ya que ésta es un compromiso con el usuario cuya violación puede tener consecuencias legales para el responsable en muchos países –por ejemplo, en USA-.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

recogida de datos personales en la red social así como las posibles cesiones tienen que hacerse mediante el consentimiento libre, inequívoco, específico e informado del interesado –art. 3.h) LOPD-. El interesado sólo puede consentir el tratamiento de sus datos personales, no de otras personas. Por tanto, no se pueden ceder datos de otras personas –por ejemplo, imágenes de grupo- sin su consentimiento. Sin embargo, las redes sociales permiten el tratamiento de datos de otras personas –por ejemplo, la fotografía o su etiquetado, sin su consentimiento-. La mayoría de las redes sociales anima a que se invite a sumarse a otras personas a la lista de contactos de un usuario. En el momento de la suscripción, los usuarios son invitados a enviar un correo electrónico a sus contactos en su agenda de direcciones electrónicas. Hay que recordar que en línea con la Directiva 2002/58/CE debe requerirse el consentimiento del usuario para la recepción de comunicaciones no solicitadas. Si bien son los usuarios los que dan la dirección electrónica de sus amigos, existe una invitación por parte de la red social que es la responsable del tratamiento. La inclusión de éstos sólo puede hacerse con su consentimiento. Igualmente, las redes sociales tienen un servicio de notificación de novedades en el propio perfil o en los contactos cuando, por ejemplo, alguien ha agregado su perfil a la lista de contactos de otra persona, se le invita a participar en un grupo o alguien ha etiquetado su foto. La incorporación a este servicio de notificación debe hacerse también con el consentimiento del interesado.

Es especialmente importante el cumplimiento del principio de información –art. 5 LOPD-¹², de forma que el titular de los datos debe ser previamente informado: en primer lugar, de la existencia de un fichero y de un tratamiento con sus datos personales –hay que informar, por tanto, de la recogida de *cookies*-, de todas las finalidades del tratamiento –debe informarse si los datos de los perfiles van a ser empleados con fines distintos a la participación en la red, como, por ejemplo, para fines publicitarios o de marketing- y de los cesionarios o destinatarios de la información –debe informarse de los niveles de acceso y de las categorías, qué tipo de datos van a ser cedidos y la finalidad, si se va a hacer publicidad de los distintos perfiles, si la información puede ser indexada por cualquier buscador o si se prevén transferencias a países no miembros de la Unión Europea que no ofrecen el mismo nivel de protección; en segundo lugar, del carácter obligatorio o facultativo de la respuesta – las redes sociales incentivan a través de impresos la incorporación del mayor número de datos posibles pero no informan de que casillas son necesarias para la incorporación a la red social y cuáles son opcionales-; en tercer lugar, de las consecuencias de la obtención de los datos y de la negativa a suministrarlos; en cuarto lugar, de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y en quinto lugar, de la identidad y dirección postal y electrónica del responsable del fichero y del servicio para el ejercicio de los derechos antes señalados¹³. Es necesario que se lea y se acepte expresamente la política de privacidad antes de la publicación del perfil con datos personales en la red social. Así, no debe ser posible la introducción de ningún dato sin que el afectado haya dado su consentimiento expreso, aceptando los términos y condiciones de la política de privacidad de la red social. Sin embargo, no todas las redes sociales cumplen la normativa de protección de datos personales en este punto. La política de privacidad no está destacada suficientemente en las páginas de inicio y en las fases de registro. No existe un conocimiento de quién posee mis datos, para qué

¹² Estas exigencias son aplicables para a las redes sociales sometidas a la LOPD ya que las obligaciones de información de la Directiva son más flexibles.

¹³ Cfr. el documento del Grupo de Trabajo del Artículo 29 “Recomendación sobre determinados requisitos mínimos para la recogida en línea de datos personales en la Unión Europea”, aprobado el 17 de mayo de 2001. Este documento señala que la no mención de los destinatarios equivale al compromiso de no comunicar información personal. Cfr. también el documento del Grupo de Trabajo del Artículo 29: “Privacidad en Internet: enfoque comunitario integrado de la protección de datos en línea”, adoptado el 21 de noviembre de 2000.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

finalidad; tampoco se informan de los derechos del afectado ni se conoce de manera completa las posibles cesiones y el almacenamiento de *cookies*¹⁴. Existe una apariencia de consentimiento pero el incumplimiento del principio de información implica que no existe un consentimiento informado.

Las redes sociales deben cumplir el principio de calidad –art. 4 LOPD-. No obstante, éstas plantean riesgos potenciales de utilización de la información para otras finalidades –para el marketing personalizado, para el control del personal por departamentos de recursos humanos-. No siempre es fácil determinar si hay datos personales excesivos, sobre todo cuando el interesado quiere que aparezcan en su perfil personal. La información debe estar actualizados, algo que no siempre ocurre en las redes sociales –porque el usuario no lo hace-. Además, los datos personales deben ser cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios. Sin embargo, el responsable de la red social conserva copias archivadas de los perfiles de los usuarios que han abandonado la red social. Hay que insistir en que los responsables de las redes sociales sólo están facultados para conservar esta información bloqueada durante el tiempo necesario para las eventuales acciones judiciales; más allá de este plazo la información debe ser suprimida. La conservación de las copias por un tiempo indeterminado no es aceptable¹⁵.

Además, las redes sociales tienen que implantar las medidas de seguridad establecidas en las legislaciones nacionales, en virtud de la tipología de datos personales sometidos a tratamiento, algo especialmente importante en nuestro país ya que desde el año 1999 la normativa obliga a implantar unas concretas medidas de seguridad teniendo en cuenta la tipología de datos sometidos a tratamiento –art. 9 LOPD-. Inicialmente puede parecer que las redes sociales deben adoptar medidas de seguridad de nivel medio ya que son tratamientos que ofrecen un perfil de las personas y permiten evaluar aspectos de su personalidad. Sin embargo, a nuestro juicio es necesario implantar medidas de seguridad de nivel alto ya que en muchas ocasiones se tratan datos de origen racial, ideología, orientación sexual, lo que implicaría, entre otras cosas, la existencia de un registro de accesos y la encriptación de las comunicaciones.

Existe un derecho de acceso que permite al interesado conocer sus datos sometidos a tratamiento, el origen de los mismos y las comunicaciones que se prevén hacer a terceras personas –art. 15 LOPD-. Igualmente, el interesado tiene derecho a rectificar o a cancelar sus datos personales, una obligación que el responsable debe cumplir en diez días –art. 16 LOPD-. El titular de los datos puede revocar el consentimiento para el tratamiento, así como ejercer el derecho de oposición –art. 6 LOPD-, notificándosele al responsable. Esto último es especialmente importante cuando el interesado detecta el tratamiento de sus datos –por ejemplo, su fotografía- sin su consentimiento. Las redes sociales tienen procedimientos de denuncia para oponerse al tratamiento de datos personales por parte de otros usuarios¹⁶. Sin embargo, los titulares de redes sociales tienen una gran dificultad técnica para llevar a cabo una cancelación efectiva de los datos personales. Así, si bien las redes permiten dar de baja el perfil, sin embargo, los comentarios, mensajes cruzados o los etiquetados de fotografías persisten en los perfiles de los demás usuarios por lo que la cancelación de datos personales es difícil de implementar. Como señala el estudio de la Agencia Europea de Seguridad de las

¹⁴ Cfr. el Informe de la Agencia Española de Protección de Datos sobre buscadores de Internet, de 1 de diciembre de 2007, accesible en la web de la Agencia.

¹⁵ El grupo de Trabajo del Artículo 29, en su Dictamen 1/2008 sobre cuestiones de protección de datos relacionadas con motores de búsqueda, emitido el 4 de abril de 2008, señala que la retención de datos personales por éstos no debía superar los seis meses.

¹⁶ Así ocurre, por ejemplo, en www.facebook.com

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

Redes y de la Información, los usuarios de redes sociales afrontan el riesgo del efecto “Hotel California”: *you may enter, but you may never leave*. Una vez que un usuario se suscribe a una red social, la cancelación de la información es prácticamente imposible.

Además, las redes sociales deben respetar la legislación de protección jurídica de los menores. Así, la publicación de datos o imágenes de menores de catorce años debe ser autorizada por los padres o los representantes legales, como señala el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Sin embargo, las redes sociales que requieren el dato de la edad no establecen ninguna medida para la verificación de ésta o la autenticidad del consentimiento prestado por los padres¹⁷. Hay que señalar que el 95% de los pederastas conocen a sus víctimas a través de los Chat o de redes sociales¹⁸. Es especialmente grave la posibilidad que ofrecen las redes sociales para llevar a cabo el *cyberbullying* –acoso a través de las tecnologías de la información-. Estas permiten desarrollar conductas hostiles, atacar a la reputación, dañar la intimidad de otras personas a través de comentarios, invención de historias, creación de perfiles falsos, suplantación de la personalidad, etiquetado de fotos, etc¹⁹. Se humilla, se insulta, se amenaza, se chantajea –por ejemplo, con colgar fotos-, se trata de desprestigiar a una persona en Internet y, especialmente, a través de redes sociales, que tienen una gran velocidad e inmediatez en la difusión. Muchas veces se envía directamente pornografía.

Por ello, las redes sociales deben mejorar sus políticas de privacidad, limitando el nivel de publicidad de los perfiles de sus integrantes. Así, es conveniente la modificación de las configuraciones por defecto relativa al nivel de acceso de los perfiles de sus integrantes, para que fuera únicamente para los amigos y no para los amigos de éstos. Las redes sociales deberían también sancionar a aquellas personas que vulneren la intimidad o la protección de datos personales de terceros, publicando fotografías o vídeos de otras personas sin su consentimiento o realizando comentarios que sean poco respetuosos con terceras personas. Así, las redes sociales deben establecer canales de denuncias, garantizando la respuesta a las solicitudes en un plazo breve de tiempo, eliminando el comentario o la fotografía lesiva con la intimidad de las personas. Sería también recomendable facilitar medios de control de comentarios y sistema de bloqueo de cuentas de forma de que los usuarios puedan evitar insultos o comentarios inadecuados de aquellos usuarios con los que puedan tener conflictos. Si bien la responsabilidad civil le correspondería a los autores de la vulneración del derecho a la intimidad y a la protección de datos personales de terceras personas, las redes sociales también tendrían una responsabilidad al ser titulares del medio donde se publica la información, especialmente cuando no son diligentes en la cancelación de la misma. Por tanto, se echa en falta un adecuado diseño de las plataformas de las redes sociales para reducir los problemas relacionados con la privacidad.

La gran mayoría de las redes radican en EEUU o en otros países y no es fácil la aplicación de la normativa de protección de datos personales o la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. Además, los tratamientos se extienden a terceros países que no poseen una normativa de protección de datos personales similar a la europea.

¹⁷ Otro problema de las redes sociales es el respeto a los derechos de propiedad intelectual, una cuestión sobre la que no podemos detenernos ahora.

¹⁸ Cfr. el informe sobre “Protección legal de los menores en el uso de Internet”, del Instituto Nacional de Tecnologías de la Información, cit.

¹⁹ Friendster.com fue diseñada para que los usuarios se hicieran amigos de sus amigos, permitiendo la navegación por la lista de contactos de amigos con cuatro grados de cercanía – amigos de amigos de amigos de amigos-. Pero la creación de perfiles falsos permitió vencer la restricción.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

Cobra por ello especial relieve la concienciación de los usuarios acerca de la importancia de valorar su intimidad y la protección de sus datos personales –también los de otras personas-²⁰. Así, antes de inscribirse en una red social hay que leer atentamente la política de privacidad para conocer los distintos fines del tratamiento y, especialmente, el nivel de acceso a los perfiles personales. Es aconsejable modificar las configuraciones por defecto. Muchos usuarios lo hacen para dejar abierto su perfil en Internet. Sin embargo, lo más adecuado es restringir el acceso al perfil personal únicamente a nuestras personas de contacto –a nuestros amigos-, y no a los amigos de éstos. Las redes sociales deben emplearse preferentemente para compartir información con los amigos, no para invitar a extraños; existe un desconocimiento de quién está al otro lado y si hay una posible suplantación de la personalidad. Hay que ser muy prudente en el acceso que damos a otras personas. Las redes sociales no son redes de amigos; son redes de algunos conocidos y múltiples desconocidos. Además, es necesario tratar de limitar la información que se incluye en el perfil personal. Hay que pensar previamente la información que se va a incorporar, siendo conscientes de que lo que se publica en Internet se escapa del control personal para siempre. A veces los jóvenes ridiculizan a personas adultas por su desconocimiento o su falta de destreza en el manejo de las aplicaciones pero demuestran no sólo una falta de juicio sino un desconocimiento profundo de las nuevas tecnologías pensando que mantienen el control de los datos incluidos en una red social o que esto no les va a perjudicar en un futuro en sus relaciones personales o profesionales. La información que se incluye en la red social será leída y no desaparece. A veces se ofrece en la red social determinados datos o se introducen fotografías comprometidas que no se darían en la vida *off line*. Si habitualmente no se cuenta la intimidad a personas que no conoces, tampoco se debe hacer en Internet. Hay una falta de conciencia acerca de que los datos personales sean accesibles por cualquier persona. En general, hay que tener cuidado con dar información o enviar fotos a personas desconocidas a través de la red social²¹. No se debe facilitar la dirección ni el número de teléfono móvil a desconocidos. Tampoco es bueno introducir datos que permitan identificar a una persona o a una familia. Es aconsejable el empleo de un email exclusivo y distinto para las redes sociales y usar un seudónimo.

Una característica de las redes sociales –y, más en general, de las web 2.0- es que son los usuarios los que incorporan la información personal. Estos tienen que respetar los derechos de los demás y no publicar información de otros –por ejemplo, fotografías- sin su autorización. Una broma puede hacer un daño enorme e irreparable. No es legítimo utilizar datos de otras personas para elaborar un perfil en una red social ya que supone una suplantación de la personalidad. Si bien la Directiva 95/46/CE y la LOPD excluye de su ámbito de aplicación los tratamientos efectuados por una persona física en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas, y los usuarios de las redes sociales no son los responsables del tratamiento, sí están obligados a respetar el derecho a la intimidad y la protección de datos personales de otros, por lo que existe una responsabilidad personal. Hay comentarios de naturaleza injuriosa o calumniosa que pueden ser delitos o faltas tipificados en el Código Penal –arts. 205 y 208- o dar lugar a una responsabilidad civil por vulneración del derecho al honor o a la intimidad. Cuando un usuario ve vulnerados sus derechos por una información falsa o un dato personal publicado sin autorización, debe denunciar los hechos a los administradores de

²⁰ Cfr. los distintos Informes elaborados por el Área Jurídica del Observatorio de la Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación “Protección del Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen en Internet”, “La privacidad en Internet”, “Protección de los menores en el uso de Internet”, “Redes sociales, menores de edad y privacidad en la red”.

²¹ Hay que insistir a los menores en que no deben quedar con extraños que hayan conocido en Internet y, en el caso de que lo hagan, deben ir acompañados por otras personas mayores.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

la red social para solicitar la retirada del comentario o fotografía y bloquear a la persona. Hay que recordar que los usuarios pueden ejercer el derecho de cancelación en relación con su información personal que aparece en la red social, derecho de cancelación que también puede ejercerse frente a los buscadores más relevantes en relación con la información que aparece en la memoria caché. Además, los hechos pueden ser denunciados a la Agencia de Protección de Datos. En general, es necesario encontrar un equilibrio entre el deseo de comunicación y de ampliación del círculo de amistades y el respeto a la intimidad y a la protección de datos personales.

Quisiera destacar que la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad ha elaborado un *Plan de Comunicación en Protección de Datos Personales para Escolares*, dirigido especialmente a aquellos alumnos que se encuentren cursando Enseñanza Secundaria. La finalidad de este Plan es dar a conocer entre los alumnos el derecho fundamental a la protección de datos personales, exponiendo los riesgos a su privacidad que provienen de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones, tratando de que los menores se conciencien acerca de la necesidad de un uso responsable de éstas. Este Plan, que cuenta con el respaldo de la Consejería de Educación, se materializa en tres acciones: en primer lugar, pretende formar al profesorado en la legislación de protección de datos personales, desde una perspectiva práctica vinculada a su actividad docente; en segundo lugar, trata de transmitir a los alumnos la importancia del respeto a la privacidad personal de manera transversal en las distintas materias –Literatura, Historia, Ciencias Sociales, Matemáticas y Tecnología, etc.–, así como en la asignatura de Educación para la Ciudadanía. Por último, este Plan incluye acciones específicas, como breves sesiones informativas en los centros educativos, que se hacen coincidir con el Día Europeo de la Protección de Datos Personales, que se conmemora el 28 de enero.

Se trata de suscitar un debate acerca de los tratamientos de datos personales que los jóvenes realizan cotidianamente a través del uso de redes sociales, mensajerías instantáneas, *chats*, telefonía móvil, etc., y de sus consecuencias presentes y futuras, teniendo en cuenta que ninguna información desaparece. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid ha elaborado este Plan inspirándose en el proyecto realizado por la Oficina de Protección de Datos de la República Checa y la ONG Iuridicum Remedium, titulado “My privacy. Don’t look, don’t poke about” –“¡Mi privacidad! No mires, no curioses”–, que, como hemos señalado anteriormente, recibió el Primer Premio a las Mejores Prácticas de las Administraciones Públicas Europeas en materia de Protección de Datos Personales correspondiente al año 2007. Como herramientas para la realización de esta iniciativa, la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid ha empleado unos folletos de protección de datos para jóvenes, elaborados por la Comisión de Libertades e Informática en colaboración con las Agencias de Protección de Datos de España, que tratan de exponer los aspectos fundamentales del derecho a la autodeterminación informativa de una manera sencilla, huyendo de tecnicismos y con un lenguaje claro y comprensible²². Para ello, incluyen

²² Quisiera destacar que la Agencia elaboró en el año 2002 un *Cuaderno Informativo sobre Protección de Datos para Escolares* que trataba de ser una aproximación a esta materia orientada y dirigida a menores, que, en muchas ocasiones, ceden sus datos personales y deben ser conscientes de su valor y de que un uso o cesión abusiva puede afectar a su intimidad personal y familiar. Este Cuaderno exponía de manera sencilla los aspectos fundamentales del derecho a la autodeterminación informativa, de forma que se pueda facilitar que los profesores puedan impartir alguna unidad formativa en protección de datos a los estudiantes. Durante los años 2002 a 2004 la Agencia editó 7.000 ejemplares de estos

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

ejemplos que puedan ser ilustrativos para el público más joven. Además, va a emplear los videos elaborados por la Agencia de Protección de Datos de Noruega dentro del proyecto “Tú decides. Campaña educativa sobre protección de datos personales”, una actividad de sensibilización para los jóvenes sobre el tratamiento de sus datos por las nuevas tecnologías (especialmente Internet) que, como hemos señalado, recibió una Mención Especial del Premio de Protección de Datos correspondiente al año 2007.

LOS JÓVENES Y LAS REDES SOCIALES

Autor: Antonio Troncoso Reigada

Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid

Las personas nacidas después de 1995 son conocidos como digital babies, un término que acuñó el tecnólogo Marc Prensky en 2001, para definir a aquellos que no han conocido ni conciben un mundo sin Internet, sin telefonía móvil y sin la presencia constante de las nuevas tecnologías. La extensión del acceso a Internet y la mejora de la velocidad de conexión han posibilitado en los últimos años el nacimiento de las llamadas “redes sociales” -Facebook, MySpace, Tuenti, etc.-, unas aplicaciones online que permiten a los usuarios generar un perfil con una gran variedad de datos –identificativos, académicos, de aficiones, relaciones sociales, vida sexual, fotografías, vídeos- y compartirlo con otras personas, haciendo pública esta información. Hay que subrayar que las redes sociales son, básicamente, redes de desconocidos. Estas fomentan un libre acceso a los perfiles que amplía progresivamente el número de contactos de cada usuario, establecen por defecto la accesibilidad para los amigos de tus amigos, facilitan al usuario buscar y ser buscado, generan grupos de interés e incluso permiten la indexación de la información a través de motores de búsqueda. Estas redes sociales se fundamentan en la “teoría de los seis grados de separación” elaborada por el húngaro Karinythy en 1929. En una corta historia denominada “Chains”, Karinythy afirmaba que cualquier individuo puede estar conectado con otra persona del planeta a través de una cadena de conocidos que no supere en más de seis el número de intermediarios.

Las redes sociales tienen indudables ventajas. Estas, al igual que los foros o los blogs, son canales que permiten expresar nuestras opiniones y son, por tanto, un espacio de libertad. No obstante, es necesario controlar el tiempo –especialmente en el caso de los más jóvenes- que se pasa frente al ordenador o utilizando la telefonía móvil ya que cualquier herramienta debe ser empleada con moderación para que no se convierta en un obstáculo a las propias relaciones familiares y sociales y, en definitiva, para que no sea una adicción. Si bien las tecnologías de la información pueden mejorar las relaciones entre personas que por razones de espacio o de tiempo no pueden verse presencialmente, no podemos olvidar que en muchas ocasiones las nuevas tecnologías –en especial el uso de redes sociales- tienden a agitar relaciones pasadas o imaginarias, olvidando el afecto que se debe a las personas más próximas y que realmente conocemos, consecuencia también de un deber de justicia.

Las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones también pueden constituir un grave riesgo para la privacidad de las personas Las redes sociales son, en definitiva, una acumulación masiva de información personal. No siempre es fácil aplicar la normativa de

cuadernos que fueron enviados a los centros educativos, para facilitar así que los profesores puedan dar alguna unidad formativa en protección de datos.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

protección de datos personales, por lo que cobra especial relieve la concienciación de los usuarios acerca de la importancia de su privacidad y la de otras personas. A veces los jóvenes ridiculizan a las personas adultas por su falta de destreza en el manejo de las aplicaciones pero demuestran no sólo una falta de juicio sino un desconocimiento profundo de la naturaleza de las nuevas tecnologías cuando piensan que mantienen el control de los datos incluidos en una red social o que esto no les va a perjudicar en un futuro a sus relaciones personales o profesionales. Sin embargo, una vez que un usuario incorpora información en una red social, la cancelación efectiva de esta información es prácticamente imposible. Lo que se publica en Internet te persigue toda la vida y es una información que no desaparece nunca. El pasado siempre permanece en el presente. Los usuarios de redes sociales afrontan el riesgo del efecto “Hotel California”: you may enter, but you may never leave –puedes entrar pero nunca podrás salir-. Por ello, es necesario tratar de limitar la información que se incluye en el perfil personal –think before you post; piensa antes de publicar-, siendo conscientes de que lo que se publica en Internet se escapa de nuestro control para siempre. La información que incluimos hace años en Internet –determinadas actitudes, expresiones, fotografías- puede influir en decisiones futuras que se tomen sobre nosotros en el ámbito laboral ya que las empresas suelen hacer búsquedas en Internet para conocer mejor a los candidatos. Además, es necesario restringir el acceso al perfil personal únicamente a nuestras personas de contacto –a nuestros amigos- y no a los amigos de éstos. A veces se ofrecen en la red social determinados datos o se introducen fotografías comprometidas que no se darían en la vida off line. En general, hay que tener cuidado con dar información o enviar fotos a personas desconocidas a través de la red social. Por tanto, antes de inscribirse en una red social hay que leer atentamente la política de privacidad para conocer los distintos fines del tratamiento y, especialmente, el nivel de acceso a los perfiles personales, modificando las configuraciones por defecto. Las redes sociales deben emplearse preferentemente para compartir información con los amigos, no para invitar a extraños.

La privacidad no trata solo del respeto a nuestros datos personales, sino también del que debemos tener por la información relativa a los demás. Una característica de las redes sociales –y, más en general, de las web 2.0- es que son los usuarios los que incorporan la información personal. Estos tienen que respetar los derechos de las personas y no pueden publicar información de otros –por ejemplo, fotografías- sin su autorización. Una broma puede hacer un daño enorme e irreparable. Es especialmente grave la posibilidad que ofrecen las redes sociales para llevar a cabo el cyberbullying –acoso a través de las tecnologías de la información-. Estas permiten desarrollar conductas hostiles, atacar a la reputación, dañar la intimidad de otras personas a través de comentarios, invención de historias, creación de perfiles falsos, suplantación de la personalidad, etiquetado de fotos, etc. Se humilla, se insulta, se amenaza, se chantajea –por ejemplo, con colgar fotos-, se trata de desprestigiar a una persona en Internet y, especialmente, a través de redes sociales, que tienen una gran velocidad e inmediatez en la difusión. No hay que admitir espacios de impunidad. Cuando un usuario considere que sus derechos se han vulnerado, debe denunciar los hechos a los administradores de la red social para solicitar la retirada del comentario o de la fotografía, además de bloquear a la persona. Hay que recordar que los usuarios pueden ejercer el derecho de cancelación y que los hechos pueden ser denunciados a la Agencia de Protección de Datos. Además, existe una responsabilidad personal tanto civil como penal por vulneración del derecho al honor o a la intimidad.

La mayoría de los jóvenes afirman haberse sentido maltratados alguna vez dentro de una red social. Sin embargo, nadie va a renunciar a Internet o a las redes sociales aunque haya riesgos. Se trata, en definitiva, de minimizar estos riesgos, explicando la naturaleza de estas

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

tecnologías y las consecuencias presentes y futuras de los propios actos, tratando de concienciar a los ciudadanos –especialmente a los más jóvenes- en un uso responsable de Internet y de las redes sociales y en el valor de su privacidad y la de otras personas. Es necesario, por ello, encontrar un equilibrio entre el deseo de comunicación y de ampliación del círculo de amistades y el respeto a la dignidad de la persona en Internet.



V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales ¿Existen diferencias generacionales?

PROTECCIÓN FRENTE A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Autor: Arturo Canalda. Defensor del Menor de la CAM

La última década ha sido testigo de la irrupción en nuestras vidas de las Nuevas Tecnologías, que se han convertido en muy poco tiempo en elementos indispensables, especialmente para la gente más joven. Las distintas formas de comunicación surgidas han generado también otras formas de entender la vida y las relaciones interpersonales.

En este proceso, en el que nuestros hijos están inmersos de lleno porque muchos de ellos han nacido ya en la era digital, Internet y las redes sociales han pasado a ser elementos nucleares. A partir de determinada edad, estar en una red social es básico. O estás o, simplemente, no existes, no se te considera. Y esto, que tiene obviamente muchos aspectos positivos, no está exento también de riesgos que, desde diferentes ámbitos, ya se están constatando.

Al hilo de esto, parece estar apareciendo una nueva forma de *desamparo*, que está vinculada a los malos usos que los menores hacen de las redes sociales y de Internet en general. Y, como tal, debe ser abordado desde la perspectiva de la protección de la infancia. La realidad actual es que muchos de los hogares tienen el ordenador con acceso a Internet en la habitación de los niños, sin ningún control sobre las páginas que están visitando o cómo manejan las redes sociales. Pero del mismo modo que en la vida real intentamos saber qué hacen nuestros hijos, nos preocupamos por sus compañías y tratamos de mantenerlos alejados de los peligros, en el mundo virtual debemos hacer lo mismo porque el hecho de que nuestros hijos no salgan de casa o, incluso, que no salgan de su habitación ya no garantiza en absoluto su seguridad.

Por otro lado, un altísimo porcentaje de niños menores de 14 años tiene teléfonos móviles, la gran mayoría con acceso a Internet, de manera que son autónomos e independientes en sus accesos a la Red. Si a estos aspectos les sumamos los contenidos televisivos y la naturaleza de los videojuegos con los que juegan, nos encontramos con una generación de niños y adolescentes bajo una influencia descontrolada de lo virtual.

Estas nuevas realidades exigen protecciones añadidas para los menores. Y no me refiero solo a la necesaria labor de los padres sino también a los soportes legales que deben implementarse con rapidez frente a situaciones que, en la actualidad, carecen de regulación. Las Administraciones también tienen que habilitar mecanismos para regular determinadas acciones. Los casos que tenemos oportunidad de constatar desde el Defensor del Menor a diario son ya muy variados: desde acoso escolar, delitos contra la intimidad de los menores, usurpación de cuentas de correo electrónico, pornografía infantil, hasta facturas telefónicas excesivas, publicidad no deseada, estafas, suplantación de personalidad, pederastia... Muchas de estas situaciones pueden ser resueltas fácil y rápidamente porque hay instrumentos legales para hacerlo. Otras, sin embargo, requieren actuaciones previas que permitan afrontarlas adecuadamente. La apología de la anorexia y la bulimia es un ejemplo de éstas; en otros países de Europa, al igual que ocurre con la apología de la pederastia, está tipificada como delito. No así en España donde resulta casi imposible perseguir a los culpables de estas conductas. En este sentido, no deja de ser paradójico que las administraciones inviertan grandes cantidades en la prevención de esas enfermedades y, sin embargo, sea tan difícil cerrar páginas web en las que se da instrucciones a las niñas para que vomiten o pierdan kilos de forma rápida.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

El teléfono móvil, por su parte, se ha convertido en una herramienta indispensable, también para los menores de edad entre los que ya genera grados considerables de dependencia. Con la tecnología 3G la cantidad de información a la que se accede mediante un móvil se ha multiplicado por diez y éste se ha convertido en una herramienta más de trabajo para los adultos. Pero los niños y adolescentes utilizan esos terminales de forma distinta; para ellos es un elemento más de ocio y entretenimiento, no sólo por los accesos que pueden tener desde ellos sino también por las cámaras de fotos y vídeos que llevan incorporados. Además, tener el teléfono móvil más moderno y sofisticado se ha convertido en un signo diferenciador importante, con independencia del coste que supone y que, en la gran mayoría de los casos, es sufragado por los padres.

Los adolescentes utilizan las cámaras constantemente, ante cualquier situación que les llama la atención. Las imágenes que obtienen, suyas o de amigos y compañeros, son colgadas de forma bastante inconsciente en sus perfiles en las redes sociales, lo que está generando denuncias por la utilización indebida de imágenes que atentan contra la dignidad de sus protagonistas. Y aunque se esté desarrollando, desde distintas instancias, una labor pedagógica, no podemos olvidar que estamos hablando de niños, que en general desconocen incluso que puedan estar cometiendo un delito. O no son conscientes de que lo que ellos cuelgan con una intención determinada, puede ser percibido por otros de una forma muy diferente.

Por eso, se hace indispensable que hablemos con ellos y les orientemos, de manera que reflexionen antes de subir a la red cualquier información. Que valoren las consecuencias de colgar una fotografía humillante o con un contenido que pueda ser malinterpretado. Igual sucede con sus datos personales, preferencias, conversaciones íntimas con amigos... Han de ser conscientes de que pueden, incluso, estar comprometiendo su propia seguridad o la de su familia. La patria potestad también hay que ejercerla en el mundo virtual, por desconocido que en principio nos parezca. Y educarles en valores, que es la mejor receta para evitar situaciones comprometidas y para que los menores sepan manejarse con solvencia, en el mundo real y también en el virtual.

Y no podemos obviar la influencia de la televisión. El apagón analógico va a suponer una mayor oferta de canales y una verdadera integración de la televisión digital con la red y con la telefonía móvil. Nuestros hijos ya pueden ver televisión bajo demanda en sus terminales telefónicos y esto supone un nuevo reto para los padres, tanto por el coste como por lo difícil que va a resultar ahora controlar a qué programas o series acceden con su teléfono móvil. Por ello, la Administración debe plantearse seriamente la exigencia de una codificación destinada a la protección de los menores. La total implantación de la Televisión Digital Terrestre necesariamente debe llevar aparejada la creación de una nueva Ley Audiovisual que recoja estas nuevas realidades pero que, sobre todo, incorpore un régimen sancionador eficaz de modo que a cualquier televisión no le resulte tan barato incumplir las normas de protección a la infancia.

En definitiva, existen nuevos retos derivados de situaciones de desprotección en las que el legislador no había pensado. Por ello, es necesario adaptar las normas a estas nuevas realidades a la vez que se debe reforzar la tarea educadora frente a las nuevas tecnologías, herramientas con las que de forma ineludible nuestros hijos conviven.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

REDES SOCIALES

Autor: Arturo Canalda. Defensor del Menor de la CAM

Las redes sociales se han convertido en los últimos tiempos en un fenómeno de comunicación y de relación interpersonal imparabile, especialmente entre los más jóvenes. Si no perteneces a una de ellas (Facebook, MySpace, Tuenti...) simplemente no existes, no se te tiene en cuenta. Obviamente, las redes sociales no son, a priori, negativas; de hecho, tienen elementos muy positivos. No sólo promueven relaciones personales, también están siendo utilizadas para generar debate social o político, para promocionar música, libros, etc... Pero sí pueden ser potencialmente peligrosas si no se emplean de manera adecuada, cosa que ocurre con frecuencia entre los adolescentes y jóvenes, poco conscientes de las consecuencias que pueden tener algunas de sus acciones en la Red.

Me refiero, por ejemplo, a la exhibición que hacen de su intimidad y de la de sus cercanos (familiares, compañeros o amigos). Muchos desconocen que colgar, como en un escaparate, determinadas fotografías o datos personales puede ser una vía de acceso a personas no deseables que, haciéndose pasar por uno de ellos, persiguen otros intereses; tampoco saben que pueden estar cometiendo un delito al vulnerar la intimidad de compañeros o amigos sobre aspectos privados que están legalmente protegidos, especialmente en el caso de los menores. En otras ocasiones, y lo hemos visto recientemente con el trágico caso de Marta del Castillo, son los medios de comunicación los que acceden a los perfiles de determinadas personas y hacen públicos, sin su consentimiento, datos de su intimidad. Otro aspecto negativo es la adicción que puede provocar entrar en estas redes y el hecho de que, al final, la relación virtual pueda acabar sustituyendo a la real.

Todo esto sucede. Y cuanto menos madurez tenga la persona que accede a estas redes, más vulnerable resulta frente a cualquier riesgo. Los adolescentes, en este sentido, son los más indefensos. Por eso, los padres tienen también una importante labor que hacer educando a sus hijos en la utilización adecuada de Internet en general y de las redes sociales en particular.

En definitiva, sí a las redes sociales pero con prevención, tanto en el tiempo y la intensidad que se dedica a ellas como en los datos e imágenes que se cuelgan y que acaban resultando accesibles a cualquiera.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: Las Redes Sociales

¿Existen diferencias generacionales?

CONSEJOS PARA PROTEGERSE DE LAS REDES SOCIALES

Las Redes Sociales son una forma de comunicación social y uno de los servicios más demandados por los internautas. De hecho, más de la mitad de los internautas españoles están registrados en una red social

Su valor como medio de comunicación es innegable, pero para poder navegar con todas las garantías posibles, sin arriesgar nuestra privacidad, es necesario adoptar determinadas medidas.

1.- **No indiques datos personales como tu dirección, trabajo o teléfono.** Esta información puede facilitar tu búsqueda a personas ajenas a tu entorno y de las que no puedes conocer sus intenciones.

2.- **Utiliza una contraseña compleja y difícil de adivinar para tu cuenta de usuario, para que no puedan acceder a tu identidad ni sea objeto de robo..**

3.- **Si decides incluir información sobre tus gustos, aficiones o preferencias ten en cuenta que puedes sufrir un bombardeo de publicidad no deseada.**

4.- Algunas redes ofrecen la **posibilidad de utilizar tu cuenta de correo electrónico para localizar a tus amigos basándose en tu lista de contactos.** Ten en cuenta que, si aceptas esta opción, debes suministrar la contraseña de acceso a tu cuenta de correo, por lo que existe el riesgo de que puedan acceder también a tus mensajes.

5.- **No incluyas datos bancarios o de tus tarjetas de crédito.** Toma siempre la iniciativa cuando te conectes a páginas para hacer compras.

6.- **No des nunca información sobre tu situación laboral, familiar o futuros planes y viajes.** Con esta información alguien puede saber que tú o tu familia estaréis ausentes del domicilio y facilitar así un posible robo.

7.- **Cuando subas fotos o videos** ten en cuenta que algunas redes sociales obligan a aceptar la cesión de la gestión de ese material, por lo que **tu privacidad puede verse gravemente afectada.**

8.- **No publiques fotos comprometedoras** sin restringir quiénes serán las personas que tendrán acceso a las mismas.

9.- **No confíes siempre en todo lo que encuentras en la red,** y en especial en las opiniones que puedas encontrar sobre temas “comprometidos” ya que **no tienes garantía de su veracidad y puede tratarse de un cebo para captar tu interés,** tratar de ganar tu confianza u obtener datos de cuentas bancarias o tarjetas de crédito.

10.- **Antes de añadir un nuevo contacto a tu lista de amigos trata de informarte bien sobre él** y valora si debes incluirlo o no preguntando a tu grupo de amigos más cercano y de tu confianza.

V FORO FUNDACIÓN PFIZER

La Revolución en la forma de comunicarse de los jóvenes: **Las Redes Sociales**

¿Existen diferencias generacionales?

Tomar este tipo de medidas básicas hace que podamos evitarnos muchos problemas de privacidad y sobre todo problemas con la Justicia y con la Policía.

